

## ECLESIOLOGÍA

Este libro puede prestar un gran servicio al camino sinodal emprendido, para profundizar en su sentido y en sus límites

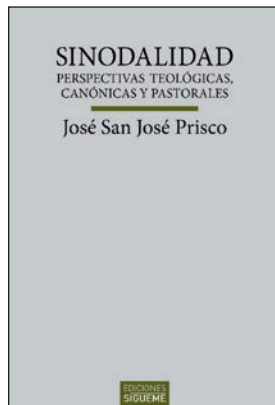
## Condición, no amenaza

La sinodalidad –afirma el autor– “inaugura una nueva etapa de la comprensión del modo de ser eclesial en el aquí y ahora”. Por la importancia que ha adquirido en la actual experiencia eclesial, debe ser presentada y vivida en toda su complejidad de dimensiones para que cumpla su función –tan necesaria– en la actual encrucijada de la Iglesia. Su marco ha de ser la “hermenéutica de la reforma en la continuidad”, pero abierta como camino a recorrer.

El papa **Francisco** ha dado pasos significativos en esa dirección. La constitución apostólica *Episcopalis communio* (15 de septiembre de 2018) ha realizado una auténtica refundación del Sínodo de los Obispos, al integrarlo en el marco de una Iglesia constitutivamente sinodal. Esta iniciativa ha quedado ratificada en la reciente constitución apostólica *Praedicate Evangelium* (19 de marzo de 2022) sobre la reforma de la Curia romana, al situarla en el horizonte de la evangelización. Dado que es “un camino eclesial con vocación de permanencia, no puede ser banalizada, considerándola simplemente una moda... [por ello] se requiere profundizar realmente en el sentido y los límites que tiene”.

De cara a dicho objetivo, este libro –breve y claro– puede prestar un gran servicio. Como indica el subtítulo, hay que conjugar las *Perspectivas teológicas, canónicas y pastorales* (a las que cabría añadir las espirituales). Es necesaria una brújula para avanzar en el proceso de conversión sinodal de la Iglesia, evitando superficialidades, prisas inmoderadas o lecturas interesadas.

La obra de **José San José Prisco** ofrece una visión de la sinodalidad fiel a la



### SINODALIDAD

#### Perspectivas teológicas, canónicas y pastorales

José San José Prisco

Ediciones Sígueme

Salamanca, 2022 · 176 pp.

identidad de la Iglesia, que a la vez recupera dimensiones oscurecidas o relegadas a lo largo de los siglos. Frente a la tendencia a “identificar a la Iglesia con la jerarquía”, se recuerda que la estructura jerárquica de la Iglesia no puede quedar desvinculada del papel esencial de *todos* y de *algunos* en la vida eclesial.

La revalorización de la Iglesia como Pueblo de Dios y como comunión deja ver la necesidad de conjugar la comunión jerárquica, la comunión de los fieles y la comunión de las iglesias; ello desemboca en la sinodalidad, como dinamismo que articule la interrelación y coparticipación de todos los miembros del Pueblo de Dios, en su diversidad y complementariedad, de cara a la misión única y compartida.

El aspecto teológico (la identidad de la Iglesia) debe tomar cuerpo en concreciones canónicas adecuadas, gracias a las cuales pueda sostenerse y desarrollarse la vida concreta de las iglesias locales, sus prácticas y su compromiso evangelizador. La sinodalidad en las iglesias locales, a su vez, debe integrarse en el dinamismo de la

*communio ecclesiarum* y de la *communio episcoporum*.

El derecho y la regulación canónica resultan fundamentales para que la sinodalidad se haga vida real. Como indica el autor, al derecho no se le puede pedir más de lo que puede dar, ni alternativas que se sitúen al margen de lo que la Iglesia es. Es cierto que ha logrado estructuras novedosas, pero no es menos cierto que no han dado todo el juego que se hubiera esperado. Hay que utilizar adecuadamente las estructuras canónicas que ya existen, reformar las que precisen una adaptación y, asimismo, crear otras nuevas cuando sea necesario. No basta “dar un barniz aparentemente democrático a lo que ya tenemos o hacemos”.

### Limitaciones

El nuevo *Código* abrió un cauce jurídico a la eclesiología conciliar, pero con limitaciones (no usa, por ejemplo, el término corresponsabilidad), lo cual dificulta incorporar todas las consecuencias que se han desarrollado en la teología posterior. Pensemos en el hecho de que los laicos puedan participar en las estructuras de gobierno, en la fijación de lo que corresponde a cada uno en el proceso de la toma de decisiones, en el control y la evaluación de la efectividad de la decisión tomada. Quedan cuestiones delicadas para la creatividad de la ciencia jurídica. Como observa el autor, la autoridad pastoral no puede quedar reducida a asumir lo decidido por los órganos consultivos. Pero tampoco se puede excluir la posibilidad de una jerarquía que no escuche o no tenga en cuenta a los fieles en la toma de decisiones. ¿Cómo evitar que en tales situaciones todo quede a la discrecionalidad de una sola persona? La sabiduría jurídica resulta necesaria para evitar lagunas o callejones sin salida.

La sinodalidad –repite el autor– no puede ni debe ser vista como una amenaza para la Iglesia. Es condición *sine qua non* para que muestre, aquí y ahora, su verdadero rostro al mundo. Lo importante es que se ha iniciado un proceso.

ELOY BUENO DE LA FUENTE